



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**

Montevideo, 11 AGO. 2008

08/05/001/0/60/134

**VISTO:** el apoyo a la industria textil dispuesto por el artículo 309 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007 y el Decreto 522/007, de 27 de diciembre de 2007.-

**CONSIDERANDO:** que en el referido Decreto encomienda al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las condiciones para el acceso a los beneficios de financiamiento no reembolsable de los proyectos que presenten las empresas que fabrican hilados, tejidos de punto y tejidos planos.-

**ASUNTO 2805**

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:**

1º) A efectos de acceder al beneficio establecido en el artículo 5º del Decreto N° 522/007, de 27 de diciembre de 2007 las empresas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1º de la referida norma deberán presentar:

- a) descripción detallada de las acciones y/o inversiones que lo componen,
- b) justificación comercial y estratégica, explicitando los beneficios esperados
- b) estimación precisa de los gastos y/o inversiones que se incluyen,
- c) discriminación entre los gastos ya efectuados y los que se proyectan, adjuntando el cronograma de aplicación de estos últimos.

TC/.....adg

2º) Las empresas deberán efectuar el aporte como mínimo del cincuenta por ciento del financiamiento requerido por el proyecto presentado, recibiendo un financiamiento no reembolsable máximo por empresa de \$ 2:500.000,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil).-

3º) A efectos de su inclusión en el proyecto como aporte de la empresa beneficiaria, serán computables todos los gastos e inversiones efectuados a partir de 1º de enero de 2008, debidamente documentados, que se correspondan con el contenido de los proyectos presentados.-

4º) La Asociación de Industrias Textiles del Uruguay recibirá hasta el 15 de setiembre de 2008, las solicitudes de postulación de las empresas y será

responsable de analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1º) de la presente Resolución, para su posterior presentación ante el Ministerio de Economía y Finanzas.-

5º) Los Ministerios de Economía y Finanzas y de Industria, Energía y Minería resolverán en forma conjunta los proyectos que acceden al financiamiento no reembolsable, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días.-

6º) En caso de que el proyecto sea aprobado, el Ministerio de Economía y Finanzas efectuará un pago a la empresa por concepto de apoyo financiero no reembolsable por el equivalente al veinticinco por ciento del mismo, dentro de los cuarenta y cinco días de notificación de la aceptación del proyecto.-

7º) La Asociación de Industrias Textiles del Uruguay realizará el seguimiento de la ejecución de los proyectos, informando al Ministerio de Economía y Finanzas la finalización de los mismos y el informe de cumplimiento.

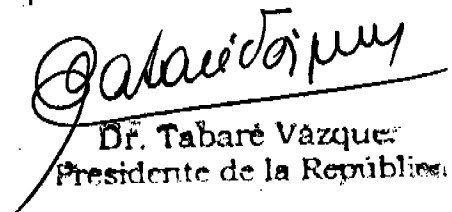
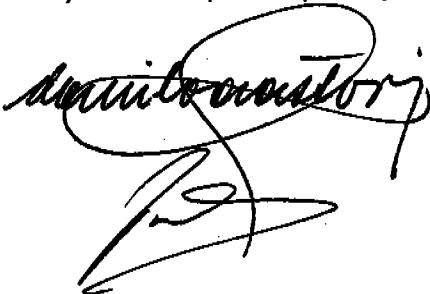
8º) A efectos del pago del veinticinco por ciento restante del apoyo financiero no reembolsable, la empresa deberá presentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la documentación probatoria del aporte total al proyecto correspondiente a la empresa y el informe favorable de la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay respecto de la ejecución de los proyectos y cumplimiento del artículo 2º de la presente Resolución, de acuerdo a lo programado.

9º) Si la suma de los proyectos aprobados supera los \$ 25:000.000,00 (pesos uruguayos veinticinco millones), este monto se distribuirá en forma proporcional al apoyo de financiamiento no reembolsable solicitado por cada empresa.-

10º) Si la suma de proyectos aprobados no supera el monto mencionado en el artículo anterior, el eventual remanente se sumará a la partida establecida en el artículo 10º del Decreto No. 522/007, de 27 de diciembre de 2007.

11º) El Ministerio de Economía y Finanzas realizará los pagos a las empresas por intermedio de la Corporación Nacional para el Desarrollo.

12º) Comuníquese, publíquese, etc..-



Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República